RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 31799
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CALIBRACIÓN BAJO LA ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS PARA LA INSPECCIÓN PESQUERA.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339010000G/71X/21900/00.01, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 10 de julio de 2019, la empresa que ha presentado oferta para la licitación de referencia es la siguiente:

- INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

TERCERO.- Con fecha 23 de julio de 2019, se celebra la mesa de contratación, procediéndose, sin presencia alguna de los representantes de la empresa licitadora, a la apertura del sobre único de "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas", realizándose en primer lugar la lectura pública de la oferta económica y demás documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, con el resultado siguiente:

EMPRESA LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTUACIÓN MÁXIMA 90 PUNTOS**	**MEJORAS 10% (PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN 3 MESES)**		
			Se valorará con 10 puntos la oferta que reduzca el plazo de ejecución a un mes	Se valorará con 5 puntos la oferta que reduzca el plazo de ejecución a dos mes	PUNTUACIÓN TOTAL 100 PUNTOS

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.	29.856,00.–€	90,00	1 mes 10 PUNTOS	—	100,00

Hechos los cálculos oportunos se constata que la empresa no incurre en oferta anormalmente baja.

A continuación, y tras dar por concluido el acto público, la mesa procede a la comprobación del resto de documentación contenida en el sobre, las declaraciones responsables, resultando toda ella conforme, formulando, por tanto, acuerdo de admisión de la citada empresa.

Ante ello, la Mesa de Contratación acuerda, solicitar a INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

CUARTO.- Reunida la mesa de contratación al objeto de comprobar la documentación previa a la adjudicación, solicitada a la empresa INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL S.L, mediante requerimiento de fecha 23 de julio de 2019, y presentada la misma con fecha 1 de agosto, se comprueba las siguientes deficiencias en relación a los siguientes documentos:

A) De conformidad con la cláusula 10.5.2.a) y b) del PCAP, los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora y los documentos acreditativos de la representación:

- **La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional** en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. Conforme establece el apartado 10.5 del PCAP, la documentación requerida deberá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente (artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos).
  En relación a dicho apartado indicar que la documentación aportada es fotocopia, no cumpliendo con lo establecido en al apartado 10.5 del PCAP, por lo que deberá aportarla correctamente.
- **El poder de representación de Pablo Ramos Samamed** firmante de la proposición, **bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, debiendo aportarse copia autenticada del bastanteo,** en relación a este apartado, se ha entregado copia de la solicitud del bastanteo no aportándose el poder de representación del firmante de la proposición ni el bastanteo del Gabinete Jurídico, por lo que deberá aportarse.
- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos

Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.
En relación a este apartado no se aporta el mencionado **Anexo IX.**

B) De conformidad con el apartado 10.5. 2.c), d) y e) del PCAP deberá aportarse:

- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. Al respecto, se ha comprobado por la mesa, que en el Impuesto sobre Actividades Económicas, modelo 840, aparece como marcado con un **X "Cese de Actividad"**, siendo el documento de fecha 1 de febrero de 2019, por lo que debe proceder aclarar dicha cuestión, así como presentar el **IAE de estar dado de alta en el ejercicio corriente**.

C) De conformidad con el apartado 10.5.2.f) del PCAP debe aportar:

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.
Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XII.**

La documentación requerida debía presentarse hasta las 14:00 horas del lunes 19 de agosto, de 2019.

QUINTO.- Reunida la mesa de contratación el día 20 de agosto, al objeto de proceder a examinar la documentación presentada por la entidad en plazo, correspondiente a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación se comprueba que toda ella es correcta a excepción del Anexo IX, que se encuentra firmado por "el representante persona física del administrador único".

La mesa acuerda requerir a la empresa para que aclare esta cuestión aportando un nuevo Anexo, ya que el mismo sólo puede ser firmado por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

La documentación requerida debía presentarse hasta las 14:00 horas del lunes 26 de agosto de 2019.

SEXTO:- Con fecha 13 de septiembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para analizar la documentación aportada por la empresa el 23 de agosto, en atención al requerimiento citado en el apartado anterior, acordando la mesa su admisión siendo correcta, por ello la mesa de contratación acuerda, que se proponga la adjudicación a favor de la empresa INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo acreditado los requisitos de personalidad y capacidad.

SEGUNDO.- El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que una vez comprobada la documentación previa a la adjudicación en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria.

TERCERO.- La citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 6 g) del artículo 159, establece que la formalización del contrato, podrá efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 14 de febrero (BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero), y a la vista de los hechos y fundamentos de derecho, previo acuerdo de la Mesa de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la empresa INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. por un importe de 29.856,00 € más el I.V.A. legalmente aplicable.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la persona adjudicataria y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato mediante la firma del contratista de la presente Resolución de adjudicación, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez

72062156M PABLO RAMOS (R: B13102009)

Firmado digitalmente por 72062156M PABLO RAMOS (R: B13102009)
Fecha: 2019.09.20 11:11:42 +02'00'